



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Zacatecas, Zacatecas, a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 69 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, ubicado en el o los municipio(s) de Mazapil, en el estado de Zacatecas.

ING. JOSÉ JESÚS GARCÍA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA PEÑASQUITO, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ing. José Jesús García Velázquez en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 69 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

1. Que mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 15 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 17 de Julio de 2015, Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 69 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada por el Notario Público No. 52, del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, de la Escritura número 44,340 de fecha 21 de enero de 1999, en la cual se hace constar el contrato constitutivo de la Sociedad Mercantil denominada Minera Peñasquito, S.A. de C.V., otorgado por los señores Thomas Charles Patton y José María Gallardo Tamayo.

- 2.- Copia cotejada por personal de esta Delegación Federal, de la Escritura Pública número 48,035 de fecha 28 de abril de 2014, donde consta el Poder General para Pleitos Y cobranzas y Actos de Administración otorgado por la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., en favor del C. José Jesús García Velázquez.

- 3.- Copia cotejada por personal de esta Delegación Federal de la Identificación Oficial del C. José Jesús García Velázquez, Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.

- 4.- Copia certificada por el Notario Público No. 52, del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, de las actas de Asamblea de fechas 12 de mayo de 2014, en donde consta el consentimiento por parte de la Asamblea para llevar a cabo el trámite motivo del presente, en un terreno de su propiedad, mismo que consta de una superficie conjunta de **aproximadamente 5,700-00-00 hectáreas**.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

- 5.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte, ubicado en el Municipio de Mazapil, Zacatecas. Elaborado por el Ing. Julio González Martínez.
 - 6.- Original del formato Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 02-001 de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1301 de fecha 03 de Agosto de 2015 recibido el 07 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) Mazapil en el estado de Zacatecas.
 - iii. Que mediante oficio de fecha 01 de Enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de Enero de 2001, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Con fecha 07 de agosto de 2015, se envió al Consejo Estatal Forestal, la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte, ubicado en terrenos el Ejido Cedros municipio de Mazapil, Zacatecas, con la finalidad de que este órgano de consenso emitiera la opinión respecto a la viabilidad del establecimiento del proyecto en el lugar donde se señala; pero con fecha 21 de agosto de 2015, se cumplió el tiempo establecido de los diez días hábiles para recibir una opinión del referido Consejo y este no emitió ninguna, se entiende que no existe ninguna objeción para el seguimiento en el procedimiento del trámite.
- iv. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1587 de fecha 23 de Septiembre de 2015 esta Delegación Federal notificó a Ing. José Jesús García Velázquez en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 01 de octubre de 2015, personal técnico de esta Delegación Federal realizó la visita de campo al lugar de referencia, corroboró su ubicación y verificó la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, encontrándose que los sitios de referencia corresponden a lo mencionado en el Estudio Técnico Justificativo.

El tipo de ecosistema es el característico de las zonas áridas, con tipo de vegetación de Matorral desértico micrófilo y rosetófilo, siendo evidente que la vegetación es primaria en buen estado de conservación, observándose una considerable cercanía con caminos e instalaciones mineras.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Las principales especies encontradas en el sitio propuesto para el establecimiento del proyecto denominado Ampliación al patio de lixiviación de óxidos fase 2 y Tepetatera Norte, son las siguientes: Gobernadora (*Larrea tridentata*), *Jatropha dioica* (sangregrado), lechuguilla (agave lechuguilla), mezquite (*Prosopis laevigata*), huizache (*Acacia constricta*) y pasto natural principalmente.

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo son los siguientes:

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete son los siguientes:

Se pudo corroborar que a la fecha de la verificación técnica de campo, no existe inicio de obra en el sitio destinado para el proyecto denominado Ampliación al patio de lixiviación de óxidos fase 2 y Tepetatera Norte, del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Se pudo verificar también que en los lugares donde se pretende realizar la construcción de la Ampliación al patio de lixiviación de óxidos fase 2 y Tepetatera Norte, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

Con el establecimiento del proyecto de la Ampliación al patio de lixiviación de óxidos fase 2 y Tepetatera Norte no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo.

Se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, *Ferocactus pilosus* (biznaga cabuche), bajo la categoría de protección especial (Pr), *Sceloporus gramicus* (lagartija de mezquite), la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) y el tejón o tascaloyote (*Taxidea taxus*) bajo la categoría de amenazada (A), ninguna de ellas endémica.

Se verificó que la superficie, que es de 69-00-00 (Sesenta y nueve Hectáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región.

- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1682 de fecha 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Ing. José Jesús García Velázquez en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$3,574,835.69 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 255.3 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- vii. Que mediante ESCRITO PEÑ-MA/163/15 de fecha 12 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Noviembre de 2015, Ing. José Jesús García Velázquez en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$3,574,835.69 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 69/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 255.3 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 15 de Julio de 2015, el cual fue signado por Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 69 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., así como por ING. JULIO GONZALEZ MARTINEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. QRO T-UI Vol. 5 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia certificada por el Notario Público No. 52, del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, de las actas de Asamblea de fechas 12 de mayo de 2014, en donde consta el consentimiento por parte de la Asamblea para llevar a cabo el trámite motivo del presente, en un terreno de su propiedad, mismo que consta de una superficie conjunta de aproximadamente 5,700-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO SEMARNAT 02-001, de fecha 15 de Julio de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), se ubica dentro del polígono de 4,892.00 hectáreas, que constituye el área de la Unidad Minera Peñasquito y se localiza en el municipio de Mazapil en el estado de Zacatecas, dentro de la Región Hidrológica No. 36, Ríos Nazas-Aguanaval, en la cuenca "E" Lagunas de Mayrán y Viesca, y en la subcuenca "a" Laguna de Viesca. Para fines de caracterización se delimitó una microcuenca en un polígono de 39,548.3954 ha, que comprende gran parte de la microcuenca del Valle de Mazapil, que es donde se considera la influencia potencial del proyecto aunque esta influencia estará circunscrita a la Unidad Minera Peñasquito. La superficie requerida para el proyecto es de 133.8344 hectáreas (ha), de las cuales 27.0428 ha se planea serán ocupadas por la ampliación de Tepetatera Norte, 15.0885 por las obras de apoyo durante la ampliación a la tepetatera (incluye reubicación/realineación de infraestructura ya existente), 70.2555 ha para la ampliación del Patio de Lixiviación de Óxidos Fase 2, y 21.4475 ha las obras de apoyo o realineación de caminos, ducto de agua fresca y línea eléctrica. De la superficie considerada para el proyecto, 68.9551 ha requerirán de la autorización de cambio de uso de suelo, 28.7769 ha serán destinadas para la ampliación de la Tepetatera Norte y 40.1783 ha serán destinadas para la ampliación del Patio de Lixiviación.

El sitio del proyecto se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Para la obtención de los datos florísticos en la microcuenca se realizó en febrero de 2015, un muestreo sistemático con 40 unidades de muestreo circulares, con radio de 12.6 m y superficie de 500 m², distribuidas en las cuatro direcciones cardinales alrededor del área de proyecto, próximas a las comunidades de Nuevo Peñasco, Palmas grandes, Los Charcos, Las Mesas y Cerro Gordo; se identificaron 82 especies, pertenecientes a 61 géneros y 25 familias de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea. Las familias mejor representadas son Cactaceae con 23 especies, Asteraceae con 14, Asparagaceae con siete y Fabaceae y Poaceae con seis especies cada una. Dentro de la microcuenca, prevalece el matorral desértico, presente en el 74.44 % de su superficie; de ésta, el 34 % pertenece a matorral micrófilo, el 20.09 % a matorral rosetófilo, el 10.12 % a vegetación secundaria arbustiva de matorral rosetófilo, y el 10.08 % a vegetación secundaria arbustiva de matorral micrófilo. El matorral desértico es el único tipo de vegetación que será afectado por el proyecto.

En el resto de la superficie de la Microcuenca, el 12.09 % de la superficie corresponde a bosque de pino, el 6.17 % a agricultura de temporal anual, el 0.93 % a agricultura de riego, el 0.25 % a pastizal natural y el 6.12 % a superficie desprovista de vegetación; el estrato arbóreo del matorral desértico de la Microcuenca definida para el proyecto está representado por *Yucca carnerosana* y *Yucca filifera*, con algunos elementos del género *Pinus* en el ecotono con el bosque de coníferas. La densidad en este estrato es de 19 individuos por hectárea. En el estrato arbustivo micrófilo presenta una densidad de 3, 100 elementos por hectárea, con una cobertura de 2, 640.0 m²/ha, las especies con mayor valor de importancia relativa fueron *Larrea tridentata*, *Flourensia cernua* y *Parthenium incanum*, se estimó un Índice de Margalef de 1.23 y un Índice de Shannon de 1.20, la Equitatividad se calculó en 0.76, indicativo de que la distribución de las abundancias es similar para todas las especies en este estrato; en el estrato arbustivo rosetófilo, las especies con mayor valor de importancia fueron *Agave lecheguilla* y *Opuntia rastrera*, obteniéndose un Índice de Margalef de 0.72 y un Índice de Shannon de 0.67, la Equitatividad se calculó en 0.43 indicativo de la presencia de *Agave lecheguilla* y *Opuntia rastrera* como especies dominantes en este estrato.

Seis de las especies que se reportan para la Microcuenca, se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, cinco en la categoría de protección especial (Pr): *Coryphanta delicata*, *Ariocarpus retusus*, *Echinocactus platyacanthus*, *Ferocactus pilosus* y *Lophophora williamsii*; y una en peligro de extinción (P) *Pinus pinceana*.

Para conocer la estructura vegetal del matorral desértico que se desarrolla en el proyecto, se realizó un muestreo con 23 unidades de muestreo circulares, con radio de 12.6 m y con superficie de 500 m² cada una. El muestreo fue realizado de la misma forma que el llevado a cabo para la Microcuenca. En el área de proyecto se registraron un total de 27 especies pertenecientes a 9 familias y 22 géneros. Las familias mejor representadas fueron Cactaceae con siete especies, Asteraceae con cinco y Asparagaceae y Fabaceae con cuatro especies cada una. El estrato arbóreo del matorral desértico del proyecto está representado por las especies *Yucca carnerosana*, *Yucca filifera* y *Prosopis laevigata* con una densidad de 73 individuos por hectárea; para este estrato se estimó un Índice de Margalef de 0.44 y un Índice de Shannon de 0.40, la Equitatividad se calculó en 0.53, indicativo de la mayor abundancia de *Yucca filifera* y *Yucca carnerosana* en este estrato.

En el estrato arbustivo micrófilo, las especies con mayor valor de importancia relativa fueron *Larrea tridentata*, *Flourensia cernua* y *Jatropha dioica*. En el estrato arbustivo rosetófilo, las especies con mayor valor de importancia fueron *Opuntia rastrera* y *Agave scabra*. En el estrato arbustivo micrófilo se estimó un Índice de Margalef de 0.65 y un Índice de Shannon de 0.79, la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Equitatividad se calculó en 0.71, indicativo de la distribución de las abundancias es similar para todas las especies en este estrato. El estrato arbustivo rosetófilo presentó un Índice de Margalef de 0.45 y un Índice de Shannon de 0.46, la Equitatividad se calculó en 0.48, indicativo de la presencia de *Opuntia rastrera* y *Agave scabra*, como especies dominantes en este estrato. De las especies que se reportan para el área del proyecto, la *Ferocactus pilosus* se encuentra bajo protección especial (Pr) dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

De lo anterior se concluye, que en el mismo tipo de vegetación en la microcuenca presenta valores de diversidad, mayores que el del área sujeta a CUSTF. Con base en los índices de diversidad ya citados, se determina que la vegetación por afectar en la microcuenca es más diversa que en el área de cambio de uso de suelo; asimismo, las especies a remover se encuentran ampliamente distribuidas en la microcuenca hidrológico forestal.

En materia de fauna silvestre, en el Estudio Técnico se menciona, que en la microcuenca se registraron un total de 88 especies de vertebrados terrestres, divididas en 16 órdenes, 47 familias y 74 géneros, siendo el grupo de las aves el mejor representado, obteniéndose el registro de 61 especies, contenidas en 52 géneros y 32 familias; para el grupo de los reptiles se identificaron 9 especies, contenidas en 4 familias y 4 géneros; para el grupo de los mamíferos, se registraron un total de 18 especies repartidas en 11 familias, estas últimas, contenidas y repartidas en 4 órdenes. El valor del índice de diversidad de Shannon calculado de los vertebrados terrestres en conjunto presentes en la microcuenca fue de 3.71, valor que nos indica que tiene una alta diversidad; los valores por categoría taxonómica se encuentran entre 1.6 para reptiles, 2.06 para mamíferos y 3.43 para aves.

De las 88 especies registradas en la Microcuenca, ocho se encuentran listadas en alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo el grupo de los reptiles el de mayor número de especies con algún estatus de protección, todas en la categoría en Protección Especial. Una especie es considerada como introducida (*Streptopelia decaocto*) mientras que la lagartija *Sceloporus olivaceus* es endémica, en cuanto a los mamíferos, *Taxidea taxus* está considerada como Amenazada (A) y *Ursus americanus* en Peligro de Extinción.

En el área del proyecto se registraron 43 especies de vertebrados terrestres divididas en 14 órdenes, 28 familias y 39 géneros; el grupo taxonómico con mayor número de especies fue el de las aves con 35 especies pertenecientes a 10 órdenes, 21 familias y 32 géneros; seguido del de mamíferos con cinco especies divididos en tres órdenes, cinco familias y cinco géneros; para los reptiles se identificaron tres especies pertenecientes a un orden, dos familias y dos géneros. El valor del índice de diversidad de Shannon calculado de los vertebrados terrestres en general presentes en el área del proyecto fue de 3.43, el cual se considera como alta ya que el valor del índice calculado está por arriba de 3; el grupo taxonómico con el mayor valor calculado fue el de las aves con 3.24, seguido de los mamíferos 1.32 y finalmente los reptiles 0.89. En el área del proyecto, dos especies se encuentran listadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el reptil *Sceloporus grammicus* en la categoría de Protección Especial (Pr) y el mamífero *Taxidea taxus* en la categoría de Amenazada (A). Los datos de flora y fauna presentados en el Estudio, dan como resultado que la biodiversidad del área del predio no se compromete ya que los índices a nivel microcuenca son mayores, que los del predio; se puede determinar que con la instauración del proyecto no se pone en riesgo la flora y la fauna en el área de la microcuenca e incluso a nivel predio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Del Estudio Técnico, se desprende que la microcuenca donde se ubica el proyecto no presenta erosión eólica y prevalece el proceso de degradación hídrica. El 45.11 % de la superficie de la Microcuenca presenta erosión hídrica leve (de la cual el 19.61 % es laminar, el 17.29 % laminar y en cárcavas, el 7.41 % laminar y en surcos, y el 0.8% en cárcavas y laminar). El 26.90 % de la superficie de la Microcuenca presenta erosión hídrica moderada y el 8.3 % de la superficie presenta erosión hídrica fuerte, laminar y en cárcavas leve. Este tipo de erosión se distribuye principalmente al este de la Microcuenca, en las proximidades de Mazapil. El 19.6 % de la superficie no presenta erosión hídrica específicamente en su parte Este; considerando además, el suelo desnudo, la formación de cárcavas y la compactación de suelo, se estima que el grado de erosión es moderado.

En la microcuenca se presentan los tipos de suelo Rendzina (34.5 %), Litosol (23.04 %), Castañozem (20.47 %) y Xerosol (21.97 %). En el área del proyecto los suelos predominantes son el Castañozem cálcico con textura fina y el Castañozem cálcico con textura fina y fase química salina. Este último es el que prevalece en el área del proyecto.

Con dichos parámetros y la metodología que implica la aplicación de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, se obtuvo que la erosión potencial en la microcuenca es de 4.962 t/ha/año, que corresponde a una pérdida de suelo por erosión de 196, 246.45 t/año, en las 39, 548.3954 ha, lo que significa que anualmente se pierde una lámina de suelo de 0.4962 mm, si consideramos que 1 mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo. Utilizando la misma metodología se obtuvo que la erosión actual en el área de CUSTF es de 3.23 t/ha/año, que corresponde a una pérdida de suelo por erosión de 222.68 t/año; con el desarrollo del proyecto al realizar la remoción de la vegetación forestal, se estima una erosión potencial de 32.29 t/ha/año, que para la superficie total del proyecto significaría una pérdida de suelo por erosión de 2, 226.76 t/año, es decir, 2,004.08 t/año más de lo que actualmente se erosiona.

Para asegurar que no se va a generar mayor erosión que la que se presenta actualmente, se implementarán medidas para la retención de suelo y agua, que pretenden revertir este fenómeno, que entre otros objetivos se tienen los de prevenir la erosión por medio del rescate, protección y almacenamiento de suelos para ser reutilizados en restitución y reforestación; colecta de semillas y producción de plantas en vivero, obras de conservación de suelos para controlar la erosión en las áreas de explotación y en toda la red de accesos, obras de control de escorrentía superficial y reforestación, en aquellas áreas dentro de las instalaciones con escasa cobertura vegetal o las afectados por el cambio de uso de suelo, una vez que las actividades finalicen.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Del Estudio Técnico se desprende que el Promovente utilizó el procedimiento que se cita en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2002 (CNA, 2002), para calcular el Coeficiente de escurrimiento en la microcuenca y el volumen anual de escurrimiento, por lo que tomando en cuenta la precipitación media anual con un valor de 405.85 mm, y un Coeficiente de escurrimiento de 0.09 dio como resultado que se tiene una captación potencial de 145.4847 Mm³ en las 39,548.3954 hectáreas que abarca la microcuenca (sin tomar en cuenta las tasas de evaporación para la zona). Asimismo, el coeficiente medio de escurrimiento estimado en 0.09, indica que del 100 % del agua que precipita en la microcuenca, el 9.0 % se escurre hacia las partes bajas y el 91.0 % restante se infiltra, evapora o percola.

Utilizando el mismo método para el área del proyecto, se estimó el coeficiente medio de escurrimiento en 0.064 lo que indica que del 100 % del agua que precipita en las 68.9551 hectáreas, el 6.4 % se escurre hacia las partes bajas y el 93.6 % restante se infiltra, evapora o percola. Una vez calculado el coeficiente de escurrimiento y tomando en cuenta la precipitación media en la superficie donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se tiene que en las condiciones actuales la captación potencial es de 0.262 Mm³ y en las 68.9551 hectáreas que serán desmontadas (sin tomar en cuenta las tasas de evaporación para la zona).

La realización del proyecto modificará las variables de estimación para la captación potencial, estimándose con el proyecto un coeficiente de escurrimiento de 0.1383, lo que significa que del agua que precipitaría en el proyecto, el 13.83 % escurriría y el 83.17 % restante se infiltraría, percolaría o evaporaría. Esto representaría una captación potencial de 0.2412 Mm³ en las 68.9551 ha sometidas a cambio de uso de suelo por la ejecución del proyecto.

Con la pérdida de cobertura vegetal que significa la ejecución del proyecto, se dejarán de captar 0.0208 Mm³ de agua en las 68.9551 ha de cambio de uso de suelo para el proyecto que equivale al 7.95 % de la captación potencial actual. La microcuenca, con una superficie de 39,548.3954 ha, presenta una captación estimada en 145.4847 Mm³ de agua, por lo que la pérdida de captación de agua adjudicada al proyecto representa el 0.0048 % de la captación de la Microcuenca, sin embargo, el volumen que dejará de infiltrarse escurrirá por el terreno a otras zonas más permeables, por lo que no habrá una pérdida real del agua que se capte en esta zona; aunado a la realización de obras conservación de suelos y actividades de reforestación lo que permitirá una mayor infiltración del agua en las zonas colindantes al proyecto.

En lo que se refiere a calidad del agua, tanto el agua superficial como el agua subterránea presentan condiciones que no exceden las Normas Oficiales Mexicanas para la protección de la vida acuática y la salud humana. Estas condiciones se mantendrán con el cumplimiento estricto de la NOM-155-SEMARNAT-2007, referente a los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, y a la aplicación de las medidas de prevención y mitigación de la erosión hídrica y el arrastre de sedimentos aguas debajo de las áreas de ocupación del proyecto, y a la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Estudio Técnico para reducir la erosión hídrica y el arrastre de sedimentos aguas debajo de las áreas de ocupación del proyecto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El proyecto que se analiza, tiene como objetivo mantener la capacidad productiva de beneficio de minerales de la Unidad Minera Peñasquito, para lo cual requiere de la ampliación de dos obras consideradas de suma importante para el desarrollo de las actividades de la UMP, consistentes en: la primera en el incremento en la superficie del Patio de Lixiviación de Óxidos Fase 2 para acomodar mineral adicional y la construcción de una nueva Pileta de Contingencias, que incluye adicionalmente la reubicación de un camino de acceso, un tramo de línea eléctrica, una tubería de agua fresca, y el movimiento de un banco de almacenamiento de suelo orgánico; también se tiene planeada la demolición de una trituradora abandonada y una pileta de agua para construcción; y la segunda en la ampliación de la Tepetatera Norte en dirección Sur, lugar donde se depositará tepetate (material estéril), provenientes de los tajos Peñasquito y Chile Colorado, se contempla también la construcción de una rampa ascendente para generar la plataforma de material estéril de 30 metros verticales, con un volumen de 31.47 Mm³, un camino aledaño a la tepetatera de una longitud de 2, 337 metros y realizar un canal auxiliar para desviación de las aguas pluviales que termina en el canal principal.

Con el desarrollo de este proyecto, se pretende generar empleos, dando prioridad a los habitantes de las zonas aledañas que forman parte del municipio de Mazapil, Zacatecas, además, que se prevé que al menos el 90 % de la fuerza laboral en todas las etapas del proyecto, sea mexicana; donde por lo menos dos terceras partes de los empleados procederán de las comunidades locales en un radio de 20 km en torno al área del proyecto; adicionalmente, se generarán empleos indirectos con la adquisición de materiales, insumos y combustibles provenientes de negocios establecidos en la zona y el beneficio que se generará con el pago de impuestos federales y locales que generará el proyecto, consideran los ordenamientos actuales de canalizar los impuestos mineros a los municipios donde se genera la producción minera.

Con base en la información que se describe en el Estudio Técnico, se concluye que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio (valor estimado actual sin el proyecto es de \$13,032,392.00 M.N., considerando los recursos biológicos existentes en el sitio del proyecto, y los servicios ambientales que estos proporcionan), comparado con la derrama económica que se derivará del proyecto en empleos directos e indirectos a mediano y largo plazo a los habitantes de la región, que se estima en \$901,500,000.00 M.N., costo que incluye la mano de obra, materiales y maquinaria necesarios para la operación, y que reeditará garantizando la operación actual de la Unidad Minera Peñasquito, aportando beneficios económicos significativamente más altos con la ejecución del proyecto, que manteniéndolo en su condición natural. Con los datos anteriores, se observa que el valor de los recursos biológicos representa aproximadamente el 1.4 % de la inversión inicial propuesta para el proyecto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, esta fue recibida, mediante minuta de fecha 09 de julio de 2014, en la que se emitió opinión favorable para el establecimiento del proyecto, condicionada también a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

El estado de Zacatecas y el municipio de Mazapil, no cuentan con un ordenamiento ecológico territorial autorizado por lo que no existe vinculación con este tipo de instrumentos regulatorios. Sin embargo, la actividad no se contrapone con lo establecido en este instrumento de política ambiental dirigido a orientar la vocación natural del suelo, ya que entre las estrategias establecidas para la Unidad Ambiental Biofísica en la que se localizan las instalaciones, se contempla el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/15/1682 de fecha 08 de Octubre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$3,574,835.69 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 255.3 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO PEÑ-MA/163/15 de fecha 12 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 13 de Noviembre de 2015, Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$3,574,835.69 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 255.3 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 69 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas, promovido por Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

POLÍGONO: Polígono 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225180.9855	2729513.3798
2	225232.7254	2729126.2479
3	225111.8519	2729126.2481
4	225116.4056	2729129.2351
5	225134.5576	2729143.4362
6	225155.854	2729164.2129
7	225165.5611	2729176.0116
8	225171.3518	2729185.7466
9	225183.3094	2729213.3457
10	225188.6025	2729230.5847
11	225193.4575	2729258.3242
12	225193.4455	2729268.6022
13	225192.881	2729283.6017
14	225186.6846	2729329.5456
15	225181.8127	2729366.2562
16	225168.8373	2729450.4468
17	225158.9034	2729514.2358
18	225156.4789	2729544.0458
19	225156.6144	2729550.8948
20	225158.0318	2729564.5499
21	225173.1253	2729567.7058
22	225175.4337	2729553.9572
23	225176.2686	2729548.7461
24	225176.8644	2729544.3813
25	225179.5613	2729523.9634

POLÍGONO: Polígono 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	226938.0127	2727859.1737
2	226934.6629	2727817.8602
3	226926.666	2727685.9113
4	226931.6136	2727668.1547
5	226945.3805	2727638.5897
6	226918.3092	2727608.5076
7	226668.2371	2727833.5725
8	226561.7965	2727833.5727
9	226467.6309	2727728.942
10	226416.3382	2727775.1056
11	226416.864	2727775.3466
12	226415.0994	2727779.1955
13	226413.5573	2727792.6693
14	226410.2139	2727801.8199
15	226401.5912	2727820.473
16	226397.5975	2727829.3819
17	226392.653	2727838.6023
18	226392.7527	2727838.6294





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
19	226451.4358	2727879.0007
20	226475.6303	2727853.8602
21	226522.3312	2727841.0294
22	226552.273	2727851.4717
23	226601.3409	2727921.0074
24	226662.3846	2727849.6927
25	226687.6487	2727839.199
26	226729.9894	2727840.9995
27	226783.9452	2727845.0681
28	226848.9246	2727872.5729
29	226865.6048	2727894.2535
30	226872.1352	2727920.0241
31	226877.6655	2727944.2488
32	226886.5099	2727947.4993
33	226944.438	2727929.5231
34	226940.6606	2727891.8316

POLÍGONO: Polígono 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	227424.0307	2728260.1394
2	227833.7769	2728260.1385
3	227708.5695	2728121.0161
4	227667.4306	2728130.5061
5	227662.3327	2728131.6252
6	227657.1613	2728132.6863
7	227652.1544	2728133.6428
8	227647.1073	2728134.5825
9	227641.8528	2728135.477
10	227636.6238	2728136.2898
11	227631.38	2728137.032
12	227626.0822	2728137.7028
13	227620.7864	2728138.289
14	227615.516	2728138.289
15	227610.2359	2728139.2317
16	227605.1336	2728139.5784
17	227600.751	2728139.8549
18	227596.188	2728140.2434
19	227590.5645	2728140.6432
20	227584.6124	2728140.8825
21	227579.2144	2728140.9378
22	227573.8688	2728140.9772
23	227568.1184	2728140.8634
24	227562.4358	2728140.6192
25	227556.8844	2728140.247
26	227551.5139	2728139.7954
27	227546.5777	2728139.3042
28	227541.3887	2728138.8112
29	227535.4253	2728138.0764





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
30	227526.4236	2728136.6436
31	227516.7093	2728135.6098
32	227510.0627	2728134.484
33	227504.0943	2728133.2333
34	227498.5835	2728131.9134
35	227493.1767	2728130.5194
36	227461.6278	2728121.596
37	227457.6332	2728121.7253
38	227392.6358	2728106.0825
39	227389.91	2728105.2527
40	227284.0253	2728032.0726
41	227278.2969	2728028.2538
42	227205.4072	2728000.3851
43	227202.273	2728051.4793
44	227187.7059	2728066.118
45	227137.6354	2728071.0825
46	227135.9649	2728070.6195
47	227088.4463	2728045.4226
48	227079.9519	2728040.1963
49	227050.9799	2728029.8484
50	227031.9333	2728026.6657
51	227030.1167	2728026.4176
52	227028.4319	2728026.0806
53	227004.0087	2728021.9995
54	226975.999	2728022.0002
55	226972.0332	2728021.7368
56	226944.7051	2728015.2169
57	226920.2609	2727997.4708
58	226899.4326	2728006.5967
59	226873.8486	2728007.362
60	226850.2105	2727998.4118
61	226830.1216	2727982.0685
62	226816.1688	2727949.3008
63	226808.6251	2727918.9705
64	226756.0087	2727900.9997
65	226692.7761	2727896.0005
66	226662.0269	2727937.9476
67	226661.5494	2727938.7235
68	226659.9995	2727941.0007
69	226650.8362	2727953.2136
70	226648.4381	2727955.9845
71	226597.1054	2727984.8273
72	226553.1779	2727966.1328
73	226545.6741	2727954.7125
74	226516.4711	2727903.2568
75	226515.5632	2727903.4989
76	226490.3392	2727925.6814
77	226465.9964	2727938.1536
78	226462.6965	2727938.772





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
79	226459.0009	2727939.0006
80	226444.0002	2727939.0008
81	226419.1263	2727936.6632
82	226377.8442	2727897.9628
83	226376.8688	2727897.4751
84	226370.9842	2727897.8673
85	226360.0926	2727899.3199
86	226359.6364	2727900.1706
87	226255.5838	2728127.1286
88	226255.1688	2728128.0764
89	226254.7867	2728129.0382
90	226254.4381	2728130.0123
91	226254.1232	2728130.9982
92	226253.8426	2728131.9942
93	226253.5965	2728132.9992
94	226253.3851	2728134.0122
95	226253.2089	2728135.0319
96	226253.068	2728136.057
97	226252.9623	2728137.0864
98	226252.8923	2728138.1189
99	226252.8581	2728139.1531
100	226252.8594	2728140.1878
101	226252.8964	2728141.222
102	226252.9691	2728142.2542
103	226253.0773	2728143.2833
104	226253.221	2728144.308
105	226253.3998	2728145.3272
106	226253.6139	2728146.3396
107	226253.8625	2728147.3441
108	226254.1458	2728148.3394
109	226254.4632	2728149.3242
110	226254.8144	2728150.2976
111	226255.1988	2728151.2583
112	226255.6162	2728152.2052
113	226256.0662	2728153.1371
114	226256.5478	2728154.0529
115	226257.0608	2728154.9515
116	226257.6045	2728155.8319
117	226258.1782	2728156.6931
118	226258.7813	2728157.5339
119	226259.413	2728158.3536
120	226260.0727	2728159.1509
121	226260.7593	2728159.9248
122	226261.4723	2728160.6747
123	226262.2108	2728161.3996
124	226262.9738	2728162.0987
125	226263.7605	2728162.7709
126	226264.5699	2728163.4157
127	226265.401	2728164.0321





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
128	226266.2528	2728164.6195
129	226267.1245	2728165.1771
130	226281.0587	2728165.5687
131	226285.0608	2728165.6313
132	226474.4051	2728165.631
133	226474.8724	2728165.6698
134	226475.2668	2728165.631
135	227249.9005	2728165.6296
136	227253.5484	2728165.693
137	227257.2966	2728165.8871
138	227261.1746	2728166.2264
139	227264.7613	2728166.6669
140	227268.5031	2728167.2577
141	227272.1534	2728167.9658
142	227275.811	2728168.808
143	227279.5712	2728169.8157
144	227283.0268	2728170.8726
145	227286.6089	2728172.1042
146	227290.0808	2728173.4356
147	227293.5365	2728174.9002
148	227296.9388	2728176.4846
149	227300.284	2728178.1868
150	227303.6885	2728180.0746
151	227306.904	2728182.0102
152	227310.0502	2728184.0569
153	227313.123	2728186.2123
154	227316.0084	2728188.3875
155	227318.9529	2728190.7701
156	227321.8637	2728193.3026
157	227324.5061	2728195.7677
158	227327.1611	2728198.4203
159	227329.7457	2728201.1902
160	227355.2159	2728229.4907
161	227357.4434	2728231.8804
162	227359.728	2728234.1661
163	227362.0883	2728236.368
164	227364.5246	2728238.4868
165	227367.0328	2728240.5185
166	227369.6139	2728242.4643
167	227372.2584	2728244.3167
168	227374.9655	2728246.0753
169	227377.7364	2728247.7408
170	227380.5585	2728249.3056
171	227383.4373	2728250.7729
172	227386.3632	2728252.1378
173	227389.3351	2728253.3995
174	227392.3501	2728254.5574
175	227395.4055	2728255.6097
176	227398.4908	2728256.5532





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
177	227401.613	2728257.3901
178	227404.7565	2728258.116
179	227407.9307	2728258.7332
180	227411.1172	2728259.2381
181	227414.3233	2728259.6317
182	227417.5428	2728259.9135
183	227420.7654	2728260.0824

POLÍGONO: Polígono 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	227296.7833	2727970.8161
2	227240.8372	2727916.8378
3	227205.4155	2727937.2898

POLÍGONO: Polígono 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	227554.2305	2727968.418
2	227527.8769	2727946.7141
3	227392.8902	2728063.5425
4	227475.2265	2728073.4801
5	227506.2513	2728082.2546
6	227510.6498	2728083.3886
7	227515.048	2728084.4421
8	227519.369	2728085.3476
9	227523.564	2728086.0581
10	227532.9568	2728087.0536
11	227542.4174	2728088.5592
12	227546.8122	2728089.1006
13	227551.4184	2728089.5384
14	227556.0853	2728090.0028
15	227560.6526	2728090.3868
16	227565.1827	2728090.6906
17	227569.6878	2728090.8842
18	227574.18	2728090.9732
19	227583.3522	2728090.8923
20	227587.7883	2728090.714
21	227592.2949	2728090.3935
22	227597.0571	2728089.9881
23	227601.8657	2728089.6848
24	227606.4916	2728089.3705
25	227606.0668	2728088.9941
26	227615.6368	2728088.5533
27	227620.192	2728088.0491
28	227624.7356	2728087.4738
29	227633.8183	2728086.1252
30	227638.3352	2728085.3562
31	227642.8879	2728084.5085





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
32	227647.4458	2728083.6378
33	227651.9475	2728082.7142
34	227654.2397	2728082.2109
35	227626.8594	2728050.5567

POLÍGONO: Polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	224959.8875	2729043.373
2	224908.0854	2728983.528
3	224890.1372	2729004.9876
4	224888.8391	2729012.1776
5	224888.8391	2729016.4824
6	224890.561	2729021.6481
7	224894.5788	2729030.2577
8	224902.3274	2729040.8762
9	224912.9459	2729050.6337
10	224932.748	2729065.557
11	224955.1329	2729079.3323
12	224967.8246	2729085.933
13	224967.825	2729053.5036

POLÍGONO: Polígono 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225103.565	2728771.4035
2	225154.7277	2728707.1286
3	225286.5874	2728723.238
4	225295.2459	2728658.4518
5	225144.0286	2728638.3474
6	225143.5055	2728638.3245
7	225142.9829	2728638.3562
8	225142.6376	2728638.4077
9	225142.1283	2728638.5298
10	225141.797	2728638.6406
11	225141.317	2728638.8491
12	225140.8612	2728639.1069
13	225140.4349	2728639.4108
14	225140.0427	2728639.7577
15	225139.689	2728640.1437
16	225139.4764	2728640.4207
17	225139.1951	2728640.8623
18	225139.0339	2728641.172
19	225138.8336	2728641.6558
20	225138.5849	2728642.1578
21	225138.5896	2728642.6727
22	225130.4465	2728704.6182
23	225130.1841	2728706.3861
24	225129.863	2728708.1443





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	225129.4836	2728709.8909
26	225129.0463	2728711.624
27	225128.5514	2728713.3414
28	225127.9998	2728715.0415
29	225127.3919	2728716.7222
30	225126.7285	2728718.3818
31	225126.01	2728720.0183
32	225125.2376	2728721.6301
33	225124.412	2728723.2153
34	225123.5341	2728724.7721
35	225122.6049	2728726.2989
36	225121.6254	2728727.7938
37	225120.5965	2728729.2554
38	225119.5197	2728730.6819
39	225118.3961	2728732.0718
40	224914.8182	2728975.4775
41	224925.2964	2728989.4578
42	224939.6339	2729006.723
43	224959.8876	2729029.9139
44	224967.8251	2729038.5803
45	224967.8263	2728941.9296

POLÍGONO: Polígono 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225439.2205	2728183.0902
2	225436.7576	2728178.5033
3	225416.1622	2728178.6223
4	225369.6704	2728178.9895
5	225232.4532	2728179.9545
6	225089.0511	2728180.2701
7	225085.1987	2728183.0909
8	225084.9298	2728266.5641
9	225097.1402	2728266.9051
10	225116.9156	2728267.6394
11	225127.3443	2728268.0784
12	225138.2421	2728268.5629
13	225169.73	2728271.0471
14	225177.4337	2728272.0582
15	225188.0926	2728273.4255
16	225212.8241	2728275.5439
17	225219.6487	2728276.0868
18	225233.8851	2728277.3324
19	225238.6174	2728277.7593
20	225250.465	2728278.8636
21	225289.6623	2728282.1582
22	225293.8651	2728282.4992
23	225318.8648	2728284.6449
24	225333.3583	2728286.0198





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	225339.4807	2728286.4031
26	225354.6654	2728287.7847
27	225372.8212	2728289.3414
28	225371.8911	2728293.7668
29	225370.8577	2728299.0693
30	225370.0454	2728303.3992
31	225369.28	2728306.772
32	225367.8346	2728313.8484
33	225366.1416	2728321.1812
34	225365.3884	2728325.1268
35	225364.3146	2728329.6714
36	225363.6591	2728333.1451
37	225362.2812	2728340.2257
38	225360.5079	2728349.177
39	225357.0608	2728366.4224
40	225353.62	2728383.4879
41	225348.6822	2728404.266
42	225346.2247	2728415.2927
43	225354.528	2728420.1255
44	225396.4127	2728426.4355
45	225424.5482	2728413.8752
46	225422.1999	2728377.5839
47	225422.3312	2728301.6613
48	225421.8307	2728259.8176
49	225426.1139	2728228.9105
50	225434.0358	2728200.527

POLÍGONO: Polígono 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225531.1371	2728231.9779
2	225561.8707	2728178.5255
3	225537.4493	2728178.6308
4	225473.8458	2728178.289
5	225451.1481	2728178.4201
6	225446.9019	2728183.0902
7	225446.4132	2728184.2411
8	225445.9903	2728185.4762
9	225444.6296	2728190.0834
10	225444.1623	2728191.797
11	225443.4968	2728194.4335
12	225440.5353	2728204.572
13	225438.4605	2728212.0892
14	225437.7945	2728214.5984
15	225436.271	2728220.4237
16	225434.5992	2728227.0722
17	225433.854	2728230.7822
18	225433.0417	2728235.0998
19	225432.4911	2728239.105





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
20	225432.2239	2728241.5964
21	225431.9356	2728250.1434
22	225463.4549	2728302.4711
23	225462.9759	2728316.5259
24	225536.3561	2728316.3519

POLÍGONO: Polígono 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225052.3479	2728165.7529
2	225059.4241	2728165.6339
3	225910.7641	2728165.632
4	225911.6662	2728151.1455
5	225915.5753	2728138.3581
6	225945.2698	2728046.4349
7	225911.1113	2728015.9222
8	225918.1844	2728004.7781
9	225902.384	2727985.8516
10	225875.826	2727958.4747
11	225803.891	2727980.8606
12	225800.4596	2727980.9954
13	225797.0354	2727980.7372
14	225727.9899	2727973
15	225651.8708	2727993.1439
16	225573.2016	2728025.3482
17	225460.188	2728099.4189
18	225391.3097	2728108.1582
19	225386.9648	2728108.7375
20	225385.4772	2728108.8982
21	225381.0015	2728108.934
22	225350.7634	2728106.9152
23	225345.4529	2728106.0343
24	225330.2706	2728101.9876
25	225325.6877	2728100.3561
26	225321.9101	2728098.6134
27	225295.0053	2728090.1328
28	225252.9977	2728092.9339
29	225251.0001	2728093.0004
30	225235.9994	2728093.0002
31	225233.5224	2728092.8978
32	225177.1583	2728076.4764
33	225156.0528	2728048.8046
34	224999.263	2728015.2803
35	224895.8671	2727993.8986
36	224895.864	2728241.4431
37	224869.3067	2728241.4433
38	224869.3788	2728248.841
39	224869.6418	2728249.2479
40	224870.2134	2728250.0384





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
41	224870.8373	2728250.7853
42	224871.5117	2728251.4873
43	224871.8663	2728251.8197
44	224872.6121	2728252.4494
45	224873.3988	2728253.0246
46	224873.805	2728253.2903
47	224874.6469	2728253.7803
48	224875.0796	2728254.0029
49	224875.9677	2728254.4023
50	224876.8833	2728254.7397
51	224877.5289	2728254.942
52	224878.2811	2728255.1426
53	224879.2474	2728255.2968
54	224880.2174	2728255.4036
55	224880.7018	2728255.4314
56	224881.6758	2728255.4367
57	224882.6483	2728255.3741
58	224883.1341	2728255.3172
59	224883.6128	2728255.2443
60	224884.5677	2728255.0472
61	224885.5062	2728254.7844
62	224885.9688	2728254.6284
63	224886.8738	2728254.2695
64	224887.3164	2728254.0667
65	224888.1799	2728253.615
66	224889.0094	2728253.1047
67	224889.7986	2728252.5401
68	224890.5507	2728251.9188
69	224891.257	2728251.2472
70	224891.913	2728250.5306
71	224892.2241	2728250.1527
72	224896.9335	2728244.013
73	224901.4217	2728238.5599
74	224906.1609	2728233.1889
75	224911.0956	2728227.9709
76	224916.3083	2728222.8313
77	224921.4919	2728218.0626
78	224926.9578	2728213.37
79	224932.5489	2728208.8971
80	224938.3082	2728204.6069
81	224944.3282	2728200.4417
82	224950.2555	2728196.6369
83	224956.5492	2728192.898
84	224962.8481	2728189.4479
85	224969.2626	2728186.2178
86	224975.6584	2728183.2675
87	224982.2791	2728180.4844
88	224989.0183	2728177.9223
89	224995.7896	2728175.6136





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
90	225002.6631	2728173.5318
91	225009.739	2728171.6559
92	225016.7411	2728170.0593
93	225023.6881	2728168.7241
94	225030.8901	2728167.5974
95	225038.02	2728166.7351
96	225045.0373	2728166.1295

POLÍGONO: Polígono 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	225919.5693	2728165.632
2	226132.2876	2728165.6316
3	226086.0024	2728135.2481
4	226036.3885	2728092.627
5	225973.7343	2728027.9184
6	225959.2626	2728036.3302
7	225951.1735	2728040.1024
8	225949.4354	2728046.6484
9	225947.4837	2728053.1899
10	225929.7555	2728103.79
11	225915.3074	2728154.9164
12	225915.5693	2728158.1596

POLÍGONO: Polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	226208.3794	2728166.6598
2	226208.9208	2728165.6315
3	226210.0078	2728165.6167
4	226210.8627	2728165.5743
5	226211.7207	2728165.5033
6	226212.571	2728165.4046
7	226213.4199	2728165.2776
8	226214.2646	2728165.1226
9	226215.1045	2728164.9394
10	226215.936	2728164.7292
11	226216.7602	2728164.4917
12	226217.5753	2728164.2274
13	226218.3859	2728163.9346
14	226219.1791	2728163.618
15	226219.9681	2728163.2726
16	226220.7419	2728162.9029
17	226221.183	2728162.6739
18	226306.3631	2727976.8807
19	226287.777	2727968.6131
20	226293.1236	2727955.6285
21	226312.3014	2727963.9282
22	226341.9187	2727899.3275





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
23	226300.8152	2727881.9723
24	226264.7123	2727847.6283
25	226262.7831	2727847.7569
26	226249.9117	2727850.3311
27	226236.8382	2727853.1333
28	226225.9537	2727856.0354
29	226177.4412	2727878.4071
30	226168.8109	2727880.8715
31	226138.3725	2727888.9887
32	226137.114	2727889.2876
33	226123.1153	2727892.2885
34	226119.3044	2727892.8525
35	226116.8247	2727892.955
36	226101.8238	2727892.9538
37	226099.3488	2727892.8514
38	226063.689	2727882.6781
39	226054.6625	2727880.7438
40	226007.9416	2727879.4134
41	226005.933	2727879.5473
42	225981.0067	2727897.1522
43	225927.2697	2727930.4458
44	225979.2899	2727979.0946
45	225979.3847	2727979.0664
46	225992.1882	2727991.0402
47	225989.7544	2727998.6435
48	225981.8006	2728015.8643
49	226028.6227	2728060.0808
50	226107.3132	2728132.1032
51	226135.509	2728144.6272
52	226173.1355	2728162.9603
53	226181.9607	2728165.6314
54	226207.332	2728165.6315
55	226207.4218	2728165.865
56	226207.5712	2728166.107
57	226207.7626	2728166.3172
58	226207.9897	2728166.4885
59	226208.2444	2728166.6149

POLIGONO: Polígono 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	226392.601	2727788.78
2	226400.0435	2727772.5466
3	226400.6127	2727759.3851
4	226399.5456	2727754.0498
5	226397.4708	2727746.0467
6	226396.878	2727742.5491
7	226396.6408	2727741.2449
8	226393.1667	2727725.6504





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	226202.2861	2727513.5561
10	226206.1145	2727554.5729
11	226231.1604	2727793.0712
12	226230.8405	2727793.1397
13	226280.363	2727787.6824
14	226311.8701	2727807.2218
15	226331.1759	2727838.4356
16	226370.7517	2727836.4372

ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Cedros

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-026-CED-006/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Agave lecheguilla	75.58	Metros cúbicos
Echinocereus stramineus	11.99	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	2112.88	Metros cúbicos
Yucca carnerosana	3915.02	Metros cúbicos
Yucca filifera	14036.19	Metros cúbicos
Ferocactus pilosus	458.07	Metros cúbicos
Ferocactus haematacanthus	9.54	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	905.97	Metros cúbicos
Flourensia cernua	2989.61	Metros cúbicos
Fouquieria splendens	7354.8	Metros cúbicos
Acacia constricta	319.68	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	.07	Metros cúbicos
Senna wislizeni (Cassia wislizeni)	12.96	Metros cúbicos
Larrea tridentata	13356.8	Metros cúbicos
Agave scabra	1971.43	Metros cúbicos
Cylindropuntia imbricata	1485.05	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	144.6	Metros cúbicos
Jatropha dioica	3415.42	Metros cúbicos

iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la empresa deba implementar actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución implementara todas las acciones necesarias evitando la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encontraban en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se realizara colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la empresa implementara el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación se realizara por medios mecánicos y manual y no se utilizararan sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación se realizara de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación se realizara de manera tal que permita la movilización de la fauna silvestre de lento desplazamiento a predios aledaños a las obras. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que deba ser utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del predio afectado. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se instalaran sanitarios portátiles para el personal que trabajó en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

- xiii. Una vez iniciadas las actividades de regularización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la presente autorización, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién fue el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 18 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La Empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

- iv. La Empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Ing. José Jesús García Velázquez, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Ampliación al Patio de Lixiviación Fase 2 y Tepetatera Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mazapil en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1947

BITÁCORA: 32/DS-0051/07/15

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
 - Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
 - Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
 - M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
 - Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
 - MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.- Ciudad.
 - Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio,
 - C. Vicente Pérez Esquivel.- Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas.
- Expediente Forestal,
Archivo,
Minutario.

MC'JCNR/JLRL/RAB/ladr

